

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 063 2017
(Subgerencia Operativa)

FECHA 01 SEP 2017

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ECOEFICIENCIA EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2017
NOMBRE CONTRATISTA	CARLOS GUSTAVO CHAVEZ CAMPO
NIT.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE	
CEDULA DE CIUDADANIA No.	14.967.438 Expedida en Cali , Valle del Cauca
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 11 No. 10-13
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de
VALOR ORDEN:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 19.170.00.00) M/CTE. M/CTE., INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.260.000,00) MCTE.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.30135 del 15 de Agosto de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y municipios socios
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Iroldo Andrés Gómez Mesa Profesional IV Departamento de Gestión Ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.



**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- b. Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- c. Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- d. Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato
- f. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- g. Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite
- h. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- i. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes.
- j. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.
- k. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
- l. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan.
- m. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P.
- n. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.

<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar actividades en el marco del programa de ecoeficiencia de capacitación y sensibilización a los empleados y contratistas, en pro de establecer una cultura del uso eficiente de los recursos de la empresa. • Realizar un diagnóstico de las instalaciones hidráulicas en las oficinas de atención al cliente de propiedad de la entidad y PTAP de los mismos municipios. • Evaluar y establecer la ubicación de bahías para el manejo de residuos sólidos en la oficina principal ubicada en la ciudad de Cali.
-----------------------------------	--

GARANTIAS N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico



CONTRATISTA



CARLOS GUSTAVO CHAVEZ CAMPO
Contratista